



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO
2017-00044-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

103

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Vélez, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado general del Banco Popular S.A. solicita la terminación del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" incorporada en el pagaré No. 54003010051234 que se ejecuta, petición coadyuvada por el mandatario judicial del demandante. Por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que el demandado canceló la totalidad de la obligación contenida en el pagaré de fecha 29 de septiembre de 2014, incluyendo costas del proceso y agencias en derecho, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por el **BANCO POPULAR S.A.**, quien actúa mediante apoderado judicial contra **SILVINO JOSE MANJARRES OJEDA**, por pago total de la obligación, incluyendo costas del proceso y agencias en derecho.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCION de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o cualquier otro emolumento que reciba el demandado **SILVINO JOSE MANJARRES OJEDA**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 12.634.164 de Ciénaga, quien se desempeña como **POLICIA NACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Líbrese el oficio respectivo, con el fin de que se proceda a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 0705 del 24 de mayo de 2017.

TERCERO: LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCION hasta por la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000.00) de los dineros depositados en las cuentas bancarias corrientes o de ahorros, CDT, títulos de valorización y demás títulos de depósito bancario o financiero, que **SILVINO JOSE MANJARRES OJEDA**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 12.634.164 de Ciénaga, posea en las siguientes entidades de crédito: BANCO CITY BANK, BANCO HELM, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA Y

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2017-00044-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
---	--

COOMULTRASAN. Líbrense los oficios respectivos, indicando que dicha medida fue informada mediante oficios No. 708 a 722 respectivamente, del 24 de mayo de 2017.

CUARTO: INDICAR QUE no es procedente, por ahora, el desglose del título valor, en razón a que la petición debe ser presentada por el deudor, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 116 el C.G.P

QUINTO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 1 de <u>OCTUBRE</u> de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>054</u>.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO
2017-00044-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado general del Banco Popular S.A. solicita la terminación del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" incorporada en el pagaré No. 54003010051234 que se ejecuta, petición coadyuvada por el mandatario judicial del demandante. Por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que el demandado canceló la totalidad de la obligación contenida en el pagaré de fecha 29 de septiembre de 2014, incluyendo costas del proceso y agencias en derecho, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por el **BANCO POPULAR S.A.**, quien actúa mediante apoderado judicial contra **SILVINO JOSE MANJARRES OJEDA**, por pago total de la obligación, incluyendo costas del proceso y agencias en derecho.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCION de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o cualquier otro emolumento que reciba el demandado **SILVINO JOSE MANJARRES OJEDA**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 12.634.164 de Ciénaga, quien se desempeña como **POLICIA NACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Líbrese el oficio respectivo, con el fin de que se proceda a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 0705 del 24 de mayo de 2017.

TERCERO: LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCION hasta por la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000.00) de los dineros depositados en las cuentas bancarias corrientes o de ahorros, CDT, títulos de valorización y demás títulos de depósito bancario o financiero, que **SILVINO JOSE MANJARRES OJEDA**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 12.634.164 de Ciénaga, posea en las siguientes entidades de crédito: **BANCO CITY BANK, BANCO HELM, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA Y**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO
2017-00044-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

COOMULTRASAN. Líbrense los oficios respectivos, indicando que dicha medida fue informada mediante oficios No. 708 a 722 respectivamente, del 24 de mayo de 2017.

CUARTO: INDICAR QUE no es procedente, por ahora, el desglose del título valor, en razón a que la petición debe ser presentada por el deudor, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 116 el C.G.P

QUINTO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy 1 de OCTUBRE de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA